

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2403582
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 16/09/2024, ha sido la demora en resolver la revisión del PIA correspondiente al grado 3 reconocido con fecha 19/06/2023 a la persona interesada.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe sobre este asunto.

Transcurrido el tiempo establecido para su recepción sin recibir la respuesta de la Conselleria, emitimos nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 14/11/2024](#) en la que, además de otras consideraciones, sugeríamos a la Conselleria que procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución del nuevo PIA, adecuándolo al nuevo grado reconocido en la Resolución de fecha 19/06/2023, así como que la Resolución del nuevo programa individual de atención incluyera los efectos retroactivos correspondientes.

Insistíamos, además, en el hecho de que, que, dada la localidad de residencia de la persona interesada afectada directamente por la DANA, resultaría oportuno que la Conselleria resolviera el objeto de esta queja a la mayor celeridad posible.

El informe de la Conselleria, que daba respuesta a nuestra resolución inicial, tuvo entrada en esta institución con fecha 03/12/2024 y por lo tanto fuera de plazo, señalaba que aún no se había resuelto el PIA que debe adecuar la prestación al nuevo Grado 3 reconocido.

Así mismo, señalaban que se iba a tener en cuenta la preferencia en la tramitación en los expedientes de dependencia de las personas residentes en los municipios que se habían visto afectados por la DANA, como era el caso.

Unos días después, el 16/12/2024, tuvo entrada el informe que daba respuesta a nuestra Resolución de consideraciones y en el que se indicaba que ya se había resuelto la revisión del PIA y se habían reconocido los efectos retroactivos.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana